

Artículo 3.- Los dueños, arrendatarios, colonos, tenedores o encargados de propiedades con frente a la carretera, deberán tener la parte contigua de la misma, así como las vías del país, limpias y embellecidas con árboles ornamentales, frutales o con cultivos adecuados.

Artículo 4.- Se concede un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, para que los propietarios, arrendatarios, tenedores y poseedores de propiedades que tengan acceso a las vías públicas, den cumplimiento a estas disposiciones.

Artículo 5.- Se faculta a los Ayuntamientos de la República Dominicana a realizar a sus expensas, los trabajos de limpieza y construcción de verjas en los solares baldíos y terrenos cuyos propietarios no hayan cumplido con las disposiciones del presente Decreto, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 6.- Los gastos en que incurra cada Ayuntamiento por concepto de los mencionados trabajos de limpieza y construcción de verjas deberán ser cubiertos por los propietarios de los inmuebles afectados, quedando cada entidad edilicia con capacidad para inscribir en su favor hipotecas judiciales que graven dichos inmuebles, conforme lo establece el Código Civil de la República Dominicana, para garantizar el reembolso de los valores invertidos.

Artículo 7.- La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, los Ayuntamientos del país y la Policía Nacional, quedan encargados de velar por la correcta aplicación de este Decreto.

Artículo 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 412-89 que designa al General de Brigada (r) José de Jesús Morillo López, P. N., Director General del Control de Precios y al Lic. Milton José Ginebra, Subsecretario Técnico, Administrativo y Financiero de la Secretaría de Estado de Agricultura.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada (r) José de Jesús Morillo López, P.N., queda designado Director General de Control de Precios, en sustitución del General de Brigada (r) Leoncio García y García, E.N.

Artículo 2.- El Lic. Miltón José Ginebra, queda designado Subsecretario Técnico, Administrativo y Financiero de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del Ing. Agrón. Nicolás Concepción, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 413-89 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-89

VISTA la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Asociación de Agricultores "Porfirio Mella", que tiene su domicilio en Pedernales, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados